



ALCALDÍA DE POPAYÁN

Código: GF-134

SECRETARÍA DE HACIENDA

Versión: 06
Página 1 de 1

20191340091954

RESOLUCION No. 20191340091954

Fecha: 28/10/2019

Por medio de la cual se deja sin efecto el acuerdo de pago No. 18-5441 de 29/06/2018 y declara sin vigencia el plazo concedido

LA TESORERÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En uso de las atribuciones legales conferidas en La Ley 1066 de 2006, El Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 20131300001805 de 2013 y demás normas complementarias y vigentes y,

CONSIDERANDO

Que el señor (a) **BURBANO ORTEGA CARLOS-ALBERTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **000076333796**, suscribió el Acuerdo de Pago No. **18-5441** de **2018**, que contiene una obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial, correspondiente al predio identificado con el No. Catastral **010303290014000**, propiedad del señor (a) **BURBANO ORTEGA CARLOS-ALBERTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **000076333796**, ubicado en **K 12A 13A 19** de esta ciudad, y una vez examinada la base de datos de SysPredial de la Secretaría de Hacienda Municipal, se observa que:

El acuerdo de pago se pactó en **18** cuotas. El contribuyente entró en mora el **30 de octubre de 2019**.

La cláusula séptima del Acuerdo de Pago No. **18-5441** de **2018**, dispone:

"EL INCUMPLIMIENTO en el pago de una cuota o de cualquiera de las obligaciones por parte del deudor consignadas en este documento, deja en libertad a la Secretaría de Hacienda Municipal para continuar con el trámite del proceso administrativo hasta cuando se satisfaga la obligación tributaria en su totalidad.

El Artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional y el numeral 40.2.6 del Artículo 1ro del Decreto 20131300001805 de 2013, faculta al Administrador del Impuesto correspondiente para dejar sin efecto la facilidad de pago, cuando el beneficiario incumpliere el pago de las cuotas pactadas o cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad al otorgamiento de la misma.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido del Acuerdo de Pago No. **18-5441** de **2018** suscrito por el señor (a) **BURBANO ORTEGA CARLOS-ALBERTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **000076333796**, correspondiente al predio identificado con el No. Catastral **010303290014000**, propiedad del señor (a) **BURBANO ORTEGA CARLOS-ALBERTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **000076333796**, ubicado en **K 12A 13A 19** de esta ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR DE INMEDIATO continuar con los trámites de cobro administrativo para obtener el pago de las obligaciones a que haya lugar, más los intereses liquidados a la tasa de interés moratorio vigente a la fecha del respectivo pago.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional al señor (a) **BURBANO ORTEGA CARLOS-ALBERTO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **000076333796**, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Tesorera General del Municipio de Popayán dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en el Art. 814-3 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A los, 28 días del mes de octubre de 2019.

MARIA ANTONIA SARRIA BUSTAMANTE
Tesorería Municipio

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GF-134
	SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 07
		Página 1 de 2

Popayán, 2019-12-05

20191340516951

Radicación:20191340516951

NOTIFICACION POR AVISO
 Artículo 568 del E.T.N. (Decreto 624 de 1989)

DE LA RESOLUCIÓN N°20191340091954
 FECHA 28/10/2019

La Suscrita Tesorera del Municipio del Popayán, en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 29, literal d), numeral 6 de la Ley 1551 del 2012, en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, en el Artículo 825 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el art.15 del Acuerdo Municipal 041 del 2016 y el Acuerdo Municipal 056 del 2017.

Por devolución de la notificación de la Resolución que deja sin efecto el acuerdo de pago No. 18-5433 enviado por correo, la Tesorera del Municipio de Popayán procede a **Notificar por AVISO y por el Portal WEB**, la Resolución N° 20191340091954 del 2019, mediante el cual **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el incumplimiento de la facilidad de pago y dejar sin vigencia el plazo concedido del Acuerdo de Pago No. 18-5441 de 2018 suscrito por el señor(a) BURBANO ORTEGA CARLOS ALBERTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 000076333796, correspondiente al predio identificado con el No. Catastral 010303290014000, propiedad del señor(a) BURBANO ORTEGA CARLOS ALBERTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 000076333796, ubicado en K 12A 13A 19 de esta ciudad. **ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR DE INMEDIATO continuar con los trámites de cobro administrativo para obtener el pago de las obligaciones a que haya lugar, más los intereses liquidados a la tasa de interés moratorio vigente a la fecha del respectivo pago **ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución conforme el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional al señor(a) BURBANO ORTEGA CARLOS ALBERTO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 000076333796, informándole que contra la misma procede recurso de reposición ante la Tesorera General del Municipio de Popayán dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el Art. 814-4 ibídem.

ADVERTENCIA

La Notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

Vive el
CAMBI

POPAYÁN





ALCALDÍA DE POPAYAN

GF-134

SECRETARIA DE HACIENDA

Versión: 07

Página 2 de 2

Popayán, 2019-12-05

20191340516951

Radicación:20191340516951

Una vez incluida la información en el portal web de la entidad se entiende publicado el acto, requiriéndose de un (1) solo día para dar cumplimiento a las exigencias legales siendo así que el término de permanencia del aviso en la página web es de un (1) día, sin perjuicio de que la entidad pueda prestar el servicio de consulta de la notificación de los actos realizados por este mismo medio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA ANTONIA SARRIA BUSTAMANTE
TESORERA MUNICIPAL

Proyecto: Yesica Paola Perafán Muñoz- Contratista

Revisó: Eugenia Angélica Urbano- Profesional Universitario

Anexo: 1

Copia: N/A

Archivado en según TRD: (Cobro Coactivo)

Vive el
CAMBI

POPAYÁN